

## ACTA DE INSPECCIÓN

████████████████████ y ██ inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

**CERTIFICAN:** Que, los días dos y tres de febrero de 2010, se personaron para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear de Trillo (Guadalajara).

El permiso de explotación se encuentra vigente por la renovación que fue otorgada en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16- NOV-2004.

Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones a la elaboración de los indicadores del pilar de emergencias del SISC en aplicación, parcial, del procedimiento administrativo del CSN de referencia PA.IV.203 "Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC" en revisión 0 (MAR-2007).

Que la inspección fue recibida por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. ██ Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente y Coordinador del Plan de Emergencia Interior (PEI), D. ██ técnico de Medio Ambiente y PEI, D. ██ del Departamento de Licenciamiento en Madrid y parcialmente por D. ██ Jefe de Formación de esta central.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, los representantes de C.N. Trillo manifestaron que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los dichos representantes y personal técnico de la mencionada central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

Que existe procedimiento específico de C.N. Trillo de elaboración de indicadores; de referencia GE-68 "Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)" que recoge como anexo el manual de cálculo PA.IV.202 del CSN "Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del sistema Integrado de Supervisión de Centrales. Verificación de indicadores de funcionamiento."

Que existe el procedimiento de referencia GC-08-003 "Propuesta integrada de indicadores SISC internos" que establece la verificación mensual de indicadores del SISC con carácter interno.

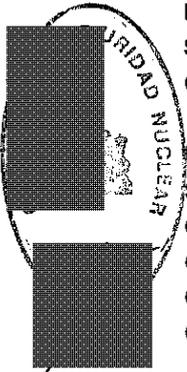
El titular manifestó que para cada uno de los indicadores se dispone de los datos aportados por las Secciones afectadas, siendo el técnico del PEI el encargado de recopilar los datos y realizar los cálculos, el coordinador del PEI el responsable de supervisar los resultados y Seguridad y Licencia el responsable de enviarlos a las oficinas del CSN.

Que para el indicador E1 "Respuesta ante situaciones de emergencia y simulacros", el titular considera la notificación escrita al CSN y la notificación escrita al CECOP, de cada suceso, como un único comunicado. Que se había contabilizado para el indicador las notificaciones realizadas de evacuación, de datos del PVRE, de comunicación de heridos y contaminados y de cálculos de dosis.

Que el titular no contabiliza a efectos del indicador E1 del SISC las comunicaciones habladas de cada suceso tanto al CSN como al CECOP.

Que el titular manifestó sus dudas a la hora de interpretar el procedimiento PA.IV.202, poniendo como ejemplo la contabilización de los sucesos distintos a los iniciadores del PEI que aparecen en el citado procedimiento.

Que se presenciaron los datos de base para el indicador E1 referente al simulacro de emergencia de 25 de junio de 2009. De acuerdo con el sistema de contabilización de comunicados de C.N. Trillo para el indicador son 11 comunicados correctos de un total de 11 comunicados realizados. El titular manifestó que de acuerdo al procedimiento CE-A-CE-0209 Rev. 14 que recoge el requerimiento expreso del CSN al respecto, están obligados a enviar un comunicado con los datos del estado operativo de planta y por tanto el comunicado número 2 lo contabilizan a efectos del indicador E1, además entienden que tendría cabida ya que en la enumeración de otros sucesos distintos a los iniciadores que requieren ser notificados según el PA.IV.202, la relación incluida no la consideran completa al no haber un "y" delante del que se entendería como último.



Que se presenciaron los datos de base para el indicador E1 referente al simulacro de emergencia del 30 de septiembre de 2008. De acuerdo con el sistema de contabilización de comunicados de C.N. Trillo para el indicador son 8 comunicados correctos de un total de 8 realizados (el comunicado número 9 no se contabiliza por ser de fin de simulacro).

Que la inspección comprobó que el comunicado identificado por el titular como número 2 no debería ser contabilizado para el SISC tal como se comenta en el párrafo precedente por ser datos operativos de planta .

Que se presenciaron los datos de base para el indicador E1 referente al simulacro de emergencia de 26 de abril de 2007. De acuerdo con el sistema de contabilización de comunicados de C.N. Trillo para el indicador son 14 comunicados correctos de un total de 14 comunicados realizados el primer comunicado no lo consideran por ser condiciones iniciales y el último comunicado lo consideran aun siendo de fin de simulacro.

Que la inspección comprobó que los comunicados identificados por el titular como número 1 no sería contabilizado para el SISC por ser datos operativos de planta como se indicado en párrafos anteriores; que el comunicado numero 14 no debería ser contabilizado a efectos del SISC y que los números 2, 3, 5, 7, 8, 10 y 13 tienen a juicio de la inspección errores diversos en la cumplimentación que los invalida para el cómputo del SISC.

Que los datos de base para este indicador se extraen del informe de simulacro que se remite al CSN para el caso de simulacros. Que los datos relativos a emergencias reales se tomarían del correspondiente informe de la emergencia.

Que se mostró a la inspección un listado de personal que forma la Organización de Respuesta a Emergencia en el emplazamiento (ORE) y que se utiliza como base para el cálculo del indicador E2 "Organización de Emergencia".

Que se mostró a la inspección un listado de personal que forma la Organización de Respuesta a Emergencia en las oficinas centrales de Madrid que se utiliza también como base para el cálculo del indicador E2.

Que el procedimiento CE-A-CE-0212 Rev. 7 "Formación de respuesta en emergencia" identifica la formación tanto inicial como de reentrenamiento periódico que debe recibir la ORE.

Que actualmente se contabiliza la formación inicial requerida para la incorporación a la ORE, si bien el indicador considera únicamente la formación periódica de reentrenamiento .La formación inicial para los años 2009, 2008 y 2007 supuso un

número de horas de 66, 12 y 235 horas reales respectivamente frente a un total de 4640, 4650 y 5330 horas reales.

El Coordinador del PEI informó a la inspección que el valor del indicador E2 comprende las horas de formación, las horas de los participantes en el simulacro anual (no se contabiliza controladores y evaluadores) y las horas del personal activado en emergencia real (se contabiliza al personal del Turno de operación y del retén parcialmente activado además de otras personas integrantes de la ORE que tiene obligación de acudir al simulacro o emergencia real caso de encontrarse en el emplazamiento).

Que la inspección constató que en ningún caso los cálculos de subpartados del indicador superaban el 100%.

Que los datos de base para este indicador se extraen de la Sección de Formación para las horas de formación y de los datos recogidos por el Coordinador del PEI para las horas de simulacros.

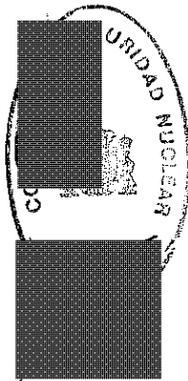
Que los datos de base del indicador E3 "Instalaciones equipos y medios" se extraen de las actividades de verificación y comprobación periódica establecidas en el procedimiento CE-A-CE-0211 rev. 12 "Instalaciones y equipos de emergencia. Mantenimiento, pruebas y comprobaciones", para los medios existentes en la instalación y el procedimiento CE-A-CE-0208 rev. 18 "Activación y funciones de las oficinas centrales en emergencia".

Que en el procedimiento CE-A-CE-0211 rev. 12 incluye los criterios de aceptación de las pruebas establecidas.

Que para el cálculo del indicador E3 de comprobación de medios se consideran los resultados de las pruebas de verificación, correctamente y en fecha, realizadas periódicamente por el titular, contabilizándose los resultados íntegros de las pruebas, de forma que si por cualquier circunstancia la prueba es no válida, se computará como no válida para el cálculo del indicador, atendiendo a los criterios de aceptación establecidos por el titular.

Que la inspección informó que el SISC establece que no se considerarán aquellas pruebas que no hayan cumplido los criterios de aceptación establecidos, debido a causas no imputables a la central.

Que la inspección comprobó que en la prueba de comprobación de caducidad de alimentos para el personal de la ORE, se había modificado el criterio de contabilidad del año 2008 al 2009



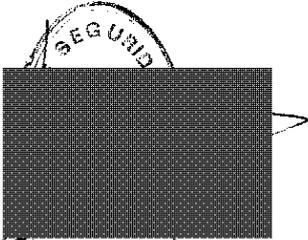
CSN/AIN/TRI/10/718  
Hoja 5 de 5

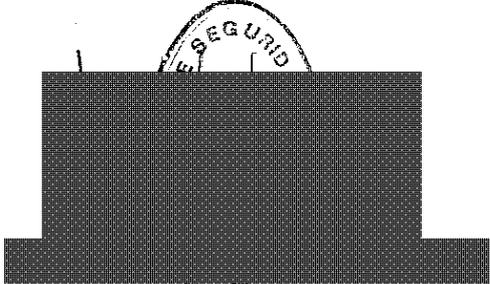


Que se comprobó que las listas de chequeo frente a las que deben comprobarse los distintos medios con su correspondiente frecuencia de verificación, no se incorporan al resultado de la prueba dificultando la trazabilidad de cualquier comprobación.

Por el personal de la central nuclear de Trillo se dieron las facilidades necesarias para hacer esta inspección.

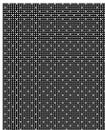
Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas así como en el Permiso de Explotación anteriormente referido, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

  
Fdo. :   
INSPECTOR

  
Fdo. :   
INSPECTORA

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes referido, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Trillo para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de esta acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.  
Madrid, 5 de marzo de 2010

  
  
Director General



CSN

**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**

**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**CSN/AIN/TRI/10/718**



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/10/718**  
*Comentarios*

**Comentario general**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el sexto párrafo de la primera página del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)); en relación con diversos preceptos constitucionales.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/10/718**  
*Comentarios*

**Hoja 1 de 5, cuarto párrafo**

Dice el Acta:

*“Que la Inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones a la elaboración de los indicadores del pilar de emergencias del SISC en aplicación, parcial, del procedimiento administrativo del CSN de referencia PA.IV.203 “Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC” en revisión 0 (MAR-2007)”.*

Comentario:

La Inspección manifestó que no era objetivo de la misma la modificación retrospectiva de valores de los indicadores, sino recabar información para poder establecer, posteriormente, criterios de aplicación de las definiciones de los indicadores E1, E2 y E3 más concretos y uniformes para todas las CC.NN. españolas.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/10/718**  
**Comentarios**

**Hoja 2 de 5, segundo párrafo**

Dice el Acta:

*“El titular manifestó que para cada uno de los indicadores se dispone de los datos aportados por las Secciones afectadas, siendo el técnico del PEI el encargado de recopilar los datos y realizar los cálculos, el coordinador del PEI el responsable de supervisar los datos y realizar los cálculos, el coordinador del PEI el responsable de supervisar los resultados y Seguridad y Licencia el responsable de enviarlos a las oficinas del CSN”.*

Comentario:

Lo que se indica en este párrafo del Acta para el técnico del PEI es correcto para los indicadores E1, E2 y E3, no aplicando al resto de indicadores del SISC.

## **DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/TRI/10/718, de fecha dieciséis de febrero de 2010, los inspectores que la suscriben declaran, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

### **Comentario general**

Se acepta el comentario.

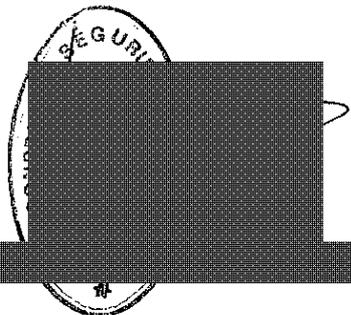
### **Hoja 1 de 5, párrafo cuarto**

No se acepta el comentario.

### **Hoja 2 de 5, párrafo segundo**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Fdo:

A circular stamp with the word "SEGURIDAD" is partially visible behind a large black rectangular redaction box. Below the box, the text "Fdo:" is followed by another black redaction box.

En Madrid, a 16 de abril de 2010

Fdo:

A circular stamp with the words "DE SEGURIDAD" is partially visible behind a large black rectangular redaction box. Below the box, the text "Fdo:" is followed by another black redaction box.